

## Instrucción Operativa 8/2018

### **CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE ATRYS HEALTH, S.A. Y GIGAS HOSTING, S.A. EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN GENERAL DEL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DE SUS PROVEEDORES DE LIQUIDEZ**

La Circular 7/2017, de 20 de diciembre, sobre Normas de Contratación de Acciones de Empresas en Expansión y de Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) a través del Mercado Alternativo Bursátil, establece el régimen de las diferentes modalidades de contratación bajo las que podrán negociarse las acciones incorporadas a los segmentos de Empresas en Expansión y SOCIMI de dicho Mercado.

Analizadas las circunstancias de las acciones de las compañías ATRYS HEALTH, S.A., con código ISIN ES0105148003, y GIGAS HOSTING, S.A., con código ISIN ES0105093001, y teniendo en cuenta su liquidez y difusión, la Comisión de Supervisión ha acordado que a partir del día 21 de marzo de 2018, inclusive, dichas acciones se negociarán en la modalidad de contratación general del Mercado, de acuerdo con las normas y parámetros que se establecen en la presente Instrucción Operativa.

#### **1. Modalidad de contratación aplicable**

A la vista de la liquidez y difusión que presentan en el Mercado las acciones de ATRYS HEALTH, S.A. y GIGAS HOSTING, S.A., la Comisión de Supervisión ha decidido que su contratación se desarrolle en la modalidad de contratación general, con un periodo de sesión abierta entre las subastas de apertura y cierre.

#### **2. Medidas aplicables a la contratación de las acciones de ATRYS HEALTH, S.A. y GIGAS HOSTING, S.A.**

El régimen de negociación de las citadas acciones se ajustará a las normas contenidas en la Circular 7/2017 antes mencionada, a las reglas contenidas en el Manual del Operador del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) y a las Circulares e Instrucciones Operativas aprobadas por el Consejo de Administración y la Comisión de Supervisión del Mercado.

Los rangos estático y dinámico serán del 10%.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.6 del apartado Primero de la Circular 7/2017 mencionada anteriormente, la variación mínima de precios que se aplicará a las acciones de ATRYS HEALTH, S.A. y GIGAS HOSTING, S.A. dependerá del precio de sus acciones, siendo inicialmente de 0,02 euros en ambos casos.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 7.4 del apartado Primero de la referida Circular 7/2017, el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de ATRYS HEALTH, S.A. y GIGAS HOSTING, S.A. dependerá del efectivo medio diario negociado, siendo inicialmente de 15.000 euros en ambos casos.

### **3. Otras medidas aplicables a la contratación de ATRYS HEALTH, S.A. y GIGAS HOSTING, S.A.**

De acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado primero de la mencionada Circular 7/2017, las órdenes de compra y de venta que se introduzcan en el mercado y que tengan un importe superior a 300.000 euros requerirán para su curso una doble confirmación expresa del operador.

Asimismo, el intermediario deberá recabar la autorización de la Supervisión del Mercado en el caso de órdenes de venta superiores a 3 millones de euros, a los efectos de la constancia de la existencia y afectación de saldo suficiente de valores para liquidar la orden.

El importe efectivo por orden para aplicaciones externas a partir del cual se solicitará la validación por un operador autorizado estará fijado en 100.000 euros.

### **4. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez**

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de la Instrucción Operativa 39/2017, de 22 de diciembre, sobre Régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, el importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta de ATRYS HEALTH, S.A. y GIGAS HOSTING, S.A. durante los periodos de subasta será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las anteriores órdenes será del 5% del precio estático, mientras que durante el periodo de sesión abierta el importe será de 2.500 euros y la horquilla máxima de 10%.

El proveedor de liquidez de ATRYS HEALTH, S.A. es GVC Gaesco Beka, S.V., S.A. y el de GIGAS HOSTING, S.A. Renta 4 Banco, S.A.

## **5. Aplicación de la presente Instrucción Operativa**

La presente Instrucción Operativa se aplicará a partir del día 21 de marzo de 2018, inclusive.

Madrid, 16 de marzo de 2018

EL DIRECTOR GERENTE